

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 30 de julio de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 133/2003, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Uno de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Uno de Sevilla, comunicando la interposición del procedimiento abreviado número 133/2003, interpuesto por doña María Calle Chacón, contra la Orden de 18 de diciembre de 2002, por la que se convoca concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías profesionales del Grupo V, publicada en el BOJA núm. 2 de 3 de enero de 2003, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Uno de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 30 de julio de 2003.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

ORDEN de 30 de julio de 2003, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Urbaser, SA, encargada de la recogida de basura de Fuengirola y Mijas (Málaga), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Asamblea General de Trabajadores de la empresa Urbaser, S.A., encargada de la recogida de basura en Fuengirola y Mijas (Málaga) ha sido convocada huelga de forma indefinida desde el próximo día 14 de agosto de 2003, con los siguientes horarios:

- Recogida de basura de noche: Desde las 12,00 horas hasta las 07,00 horas.
- Recogida de basura mañana: Desde las 07,00 horas hasta las 14,00 horas.
- Recogida de basura tarde: Desde las 13,00 horas hasta las 20,00 horas.
- Talleres: Desde las 08,00 horas hasta las 15,00 horas.
- Oficinas: Desde las 08,00 horas hasta las 15,00 horas,

y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa «Urbaser» encargada de la recogida de basura en Fuengirola y Mijas (Málaga), presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en las citadas ciudades, colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada por la Asamblea General de Trabajadores de la empresa Urbaser, S.A., encargada de la recogida de basura en Fuengirola y Mijas (Málaga), que se llevará a efecto con carácter de indefinida desde el próximo 14 de agosto de 2003.

La huelga deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de julio de 2003

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Málaga.

A N E X O

25% de los trabajadores de cada turno.
100% en la recogida de basuras de centros hospitalarios, asilos, mercados y colegios.

RESOLUCION de 28 de julio de 2003, de la Dirección General de Economía Social, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados con cargo al Programa Presupuestario 32C y al amparo de la Orden de 29 de marzo del 2001 sobre desarrollo de los programas de Promoción de la Economía Social.

Programa: Subvenciones a la inversión.

Núm. expediente: SC.115.GR/02.
Beneficiario: Mucho Más, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Alhendín (Granada).
Subvención: 14.000 €.

Núm. expediente: SC.041.SE/03.
Beneficiario: Neopublic, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Arahál (Sevilla).
Subvención: 10.000 €.

Núm. expediente: SC.081.CO/02.
Beneficiario: S. Coop. And. Andaluza Industrial de Confección.
Municipio y provincia: Baena (Córdoba).
Subvención: 360.000 €.

Núm. expediente: SC.093.MA/02.
Beneficiario: Tanit Teatro y Producciones, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Comares (Málaga).
Subvención: 3.386 €.

Núm. expediente: SC.245.SE/02.
Beneficiario: Cansino Mantenimientos, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Sevilla.
Subvención: 9.000 €.

Núm. expediente: SC.097.GR/02.
Beneficiario: Montelcal, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Alhama de Granada (Granada).
Subvención: 50.000 €.

Núm. expediente: SC.085.CO/03.
Beneficiario: Bobinados Las Quemadas, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Córdoba.
Subvención: 30.000 €.

Núm. expediente: SC.045.GR/03.
Beneficiario: PRM Consultores, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Alhendín (Granada).
Subvención: 30.000 €.

Núm. expediente: SC.209.AL/02.
Beneficiario: Panalpujarra, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Laujar de Andarax (Almería).
Subvención: 100.000 €.

Núm. expediente: SC.140.GR/02.
Beneficiario: Horno Hermanos Jaimez, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Alhama de Granada (Granada).
Subvención: 60.000 €.

Núm. expediente: SC.101.HU/02.
Beneficiario: ATM Informática, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Beas (Huelva).
Subvención: 12.000 €.

Núm. expediente: SC.031.AL/03.
Beneficiario: Taller Seba, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Cuevas del Almanzora (Almería).
Subvención: 100.000 €.

Núm. expediente: SC.105.JA/02.
Beneficiario: Ingeniería Acústica y Montajes Ubeplac, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Ubeda (Jaén).
Subvención: 30.000 €.

Núm. expediente: SC.210.AL/02.
Beneficiario: IFRANSA, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Alhama de Almería (Almería).
Subvención: 60.000 €.

Núm. expediente: SC.017.CA/03.
Beneficiario: Construcciones Covama, S.C.A.
Municipio y provincia: Alcalá del Valle (Cádiz).
Subvención: 25.000 €.

Núm. expediente: SC.113.HU/02.
Beneficiario: Dieciocho Más Uno, S.L.L.
Municipio y provincia: Almonte (Huelva).
Subvención: 18.000 €.

Núm. expediente: SC.173.CO/02.
Beneficiario: Aguasur, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Fuente Palmera (Córdoba).
Subvención: 40.000 €.

Núm. expediente: SC.124.GR/02.
Beneficiario: Eclisa, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Motril (Granada).
Subvención: 10.000 €.

Núm. expediente: SC.025.GR/03.
Beneficiario: Ingecart, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Motril (Granada).
Subvención: 7.500€.

Sevilla, 28 de julio de 2003.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

RESOLUCION de 22 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa Presupuestario 32 B y al amparo del Decreto 141/2002, de 7 mayo y la Orden que lo desarrolla de 4 de octubre de 2002, sobre incentivos al fomento del empleo en Centros Especiales de Empleo.

Programa: Incentivos para, Salario/Mantenimiento/Creación, de Puestos de Trabajo en Centros Especiales de Empleo